

ó á quienes le convenga, según su voluntad, con sujeción á las leyes.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 14 días del mes de Abril de 1888; año 45 de la Independencia y 25 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de Fomento.—Pedro T. Garrido.

Núm. 2628.—RESOLUCION del C. N. disponiendo que por la Administración de Hacienda de Santo Domingo se libre título de propiedad de varios solares á los Sres. Nicolás Rodríguez, Braulio Alvarez, Régulo de León, Manuel Linares y José Rotellini.

Dios, Patria y Libertad.— República Dominicana.—El Congreso Nacional.— En nombre de la República.

Vistas las instancias que han elevado los ciudadanos Nicolás Rodríguez, Braulio Alvarez, Régulo de León, Manuel Linares y José Rotellini, arrendatarios de diversos solares pertenecientes al Estado; y los cuales ciudadanos solicitan respectivamente se les otorgue título de propiedad de los mismos solares;

Considerando: que los solicitantes son acreedores á que se les conceda lo pedido, por cuanto que los valores que han satisfecho al fisco, en pago de arrendamientos, cubren ventajosamente el precio de los respectivos solares,

RESUELVE:

Art. 1º Que por la Administración de Hacienda de la provincia de Santo Domingo se libre título de propiedad á los ciudadanos Nicolás Rodríguez, Braulio Alvarez, Régulo de León, Manuel Linares y José Rotellini, al primero: de un solar que ocupa en la calle de *Palo Hincado*, y el cual mide *ciento noventa y seis metros, ochenta y siete centímetros cuadrados*; al segundo: de un solar que ocupa en la calle de *San Pedro*, y el cual mide *mil seis cientos cuarenta y nueve metros cuadrados*; al tercero: de un solar que ocupa en la calle de *San Pedro*, y el cual mide *quinientos*

setenta y siete metros, con setenta y siete centímetros cuadrados; al cuarto: de un solar que ocupa en la calle de Palo Hincado, y el cual mide ciento sesenta y ocho metros cuadrados: y al quinto: de un solar que ocupa en la calle de Palo Hincado, y el cual mide ciento doce metros cuadrados.

Art. 2º La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines consiguientes.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República, á los 13 días del mes de Abril de 1888; año 45 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente.—Enrique Henríquez.— Los Secretarios.— S. A. de Moya.— J. Santiago de Castro.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 16 días del mes de Abril de 1888; año 45 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado:—El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio.— J. J. Julia.

Núm. 2629.—RESOLUCION del P. de la R. declarando nula la concesión hecha á la Sociedad “Higiene y Ornato”, en 22 de Octubre de 1885.

Dios, Patria y Libertad.— República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División del Ejército Nacional y Presidente de la República.

Por cuanto el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha 22 de Octubre de 1885, aprobada por el Congreso Nacional el 9 de Marzo de 1887, concedió á la Sociedad “Higiene y Ornato” un área de terreno en la “Ciudad Nueva” para la creación de un paseo público, cuyos trabajos debían principiarse dentro de los seis me-